



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 89 /25 TC.-

Rawson (Chubut), 18 de junio de 2025

VISTO: El Expediente N° 41.690, año 2024, caratulado: “COMUNA RURAL DE DIQUE FLORENTINO AMEGHINO S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2024”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 17 corre agregada la Resolución N° 30/25 TC, mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Dique Florentino Ameghino a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de agosto a diciembre del Ejercicio 2024.

Que a fojas 23/4 obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 35 mediante Dictamen N° 102/2025 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 175.634,50) al Presidente de la Comuna Rural de Dique Florentino Ameghino, Sr. Raúl Omar DE DOMINGO, en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 175.634,50) al Presidente de la Comuna Rural de Dique Florentino Ameghino, Sr. Raúl Omar DE DOMINGO, por la falta de presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de agosto a diciembre del Ejercicio 2024.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la

Tesorería General de la Provincia a fin de que registre la multa aplicada. Cumplido,
ARCHIVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES